

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **25478**

Ref. Expediente N° 16143378

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de junio de 2016, con el N° 16-143378-0000-0000, por Merial Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE ISOXAZOLINA ANTIPARASITARIOS Y PESTICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/063074 del 30 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 778 el 30 de noviembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°188, notificado por fijación en lista el 13 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16143378 el 8 de abril de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado 16143378 el 06 de septiembre de 2019.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el N° 16143378 del 06 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que refieren a un compuesto derivado de isoxazolina, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2007/0066617, en que los radicales R⁵ y R⁶ forman el grupo C=W con el átomo de carbono al cual R⁵ y R⁶ están unidos, donde W es oxígeno. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto mejorado en el control de *Ctenocephalides felis*. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 25478

Ref. Expediente N° 16143378

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 21 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 16-143378-0000-0000 el 1 de junio de 2016, tituló la invención como: “COMPUESTOS DE ISOXAZOLINA ANTIPARASITARIOS Y PESTICIDAS”. Sin embargo, no se acepta porque el nombre es muy general y no abarca todos los posibles compuestos, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE FENIL-1,2-OZAXOL-FENIL Y SUS COMPOSICIONES CON ACTIVIDAD ANTIPARASITARIA Y PESTICIDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE FENIL-1,2-OZAXOL-FENIL Y SUS COMPOSICIONES CON ACTIVIDAD ANTIPARASITARIA Y PESTICIDA”

Clasificación IPC: C07D 413/10, A01N 43/54, C07D 413/12, A01N 43/60, A61P 33/00, A01N 43/50

Reivindicación(es): 1 a 21 incluida(s) en el radicado bajo el No 16143378 del 06 de septiembre de 2019.

Titular(es): MERIAL INC.

Domicilio(s): 3239 SATELLITE BOULEVARD, DULUTH GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Charles Q. MENG

Prioridad(es) N° 1/11/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/898,578

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/063074 **Fecha:** 30 de octubre de 2014.

Vigente desde: 30 de octubre de 2014 **Hasta:** 30 de octubre de 2034

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



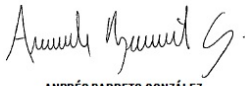
Resolución N° **25478**

Ref. Expediente N° 16143378

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a Merial INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de junio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.06.02
12:02:59 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.